

IEE/JE-018/2025

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.



ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

En la fecha mencionada en el párrafo previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, por medio del Acuerdo identificado con la clave CG/AC-008/17.
- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.
- III. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- IV. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- V. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la Sesión Permanente de seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VI. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- VII. En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.
- VIII. En sesión ordinaria celebrada el siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo CG/AC-0001/2025.

IEE/JE-018/2025

- IX.** Asimismo, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- X.** A través del Memorándum IEE/DA-0193/2025, suscrito el día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 54 del Reglamento Interno (sic) de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en términos del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, identificado con clave CG/AC-0096/2024, por el que aprueban los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticinco, de igual forma en términos del acuerdo CG/AC-0002/2025, por medio del cual se declara el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

Por este atento conducto me permito solicitar tenga a bien poner a consideración y en su caso aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, cubrir el pago de la compensación derivada de las labores extraordinarias con cargo a la partida presupuestal "Estímulos" con motivo de las actividades derivadas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, considerando los siguientes criterios:

- *El estímulo será el equivalente a un mes de sueldo base conforme al tabulador vigente y de acuerdo a los cargos desempeñados. No se consideran los movimientos de Retabulación o Comisión.*
- *Se otorgará al personal permanente en activo a la fecha del pago correspondiente y con la presente anualidad.*
- *Asimismo, se otorgará al personal eventual activo a la fecha del pago con una duración como mínimo de 2 meses laborando en este Instituto.*
- *El pago se realizará a más tardar el día 15 de marzo de 2025.*

...

- XI.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-0826/2025, de fecha dieciocho de febrero del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintidós de febrero del presente año, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

IEE/JE-018/2025

XIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veinticinco de febrero de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. De acuerdo con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
3. El artículo 95, fracción II del Código, señala que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.
4. Que, el artículo 106, fracciones XI y XVI del Código, dispone que es atribución de la Dirección Administrativa, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
5. Ahora bien, el artículo 181 del Código, establece que el personal del Instituto, tendrá derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio Órgano Electoral.
6. Por otra parte, el artículo 53 del Reglamento Interior, dispone que, el Personal tendrá derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice, de acuerdo con el presupuesto del Instituto.

Es de señalar que, el artículo 54, del Reglamento Interior, define a las labores extraordinarias como la actividad que por su naturaleza requiere de una inversión de tiempo adicional a la jornada laboral establecida.

En atención a las disposiciones antes citadas, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, a través del Secretario Ejecutivo, solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la autorización para el pago del estímulo con motivo de las actividades relativas al Proceso Extraordinario, atendiendo a los siguientes criterios:

IEE/JE-018/2025

- El estímulo será el equivalente a un mes de sueldo base conforme al tabulador vigente y de acuerdo a los cargos desempeñados. No se consideran los movimientos de Retabulación o Comisión.
- Se otorgará al personal permanente en activo a la fecha del pago correspondiente y con la presente anualidad.
- Asimismo, se otorgará al personal eventual activo a la fecha del pago con una duración como mínimo de 2 meses laborando en este Instituto.
- El pago se realizará a más tardar el día 15 de marzo de 2025.

Es importante destacar que, el personal del Instituto debe realizar múltiples actividades simultáneas que requieren una mayor precisión y cuidado, toda vez que, en una elección extraordinaria los tiempos de preparación y ejecución son más reducidos que en un proceso ordinario.

La compensación propuesta representa un reconocimiento institucional al compromiso y profesionalismo del personal, quienes deben postergar actividades personales y familiares para atender los trabajos del Proceso Extraordinario; además, el personal frecuentemente debe estar disponible en días y horarios inhábiles para atender, realizar o participar en actividades que se extienden más allá del horario regular de trabajo.

Desde una perspectiva de administración de recursos humanos, la compensación constituye una medida necesaria para mantener la motivación y el compromiso del personal durante el periodo de un proceso electoral.

La naturaleza misma del Proceso Extraordinario implica una presión adicional sobre el personal, quien debe ejecutar en plazos más cortos las mismas actividades que se realizan en un proceso ordinario, manteniendo la misma calidad y precisión en cada tarea. Esta situación justifica plenamente el otorgamiento de una compensación que reconozca estas condiciones especiales de trabajo.

De igual forma, la compensación también se justifica considerando el nivel de responsabilidad que asume el personal durante el proceso electoral, ya que cada actividad realizada tiene un impacto directo en la calidad y legitimidad del proceso electoral, lo que genera una presión adicional sobre el personal, quienes deben garantizar que cada tarea se realice en apego a la normatividad aplicable.

En atención a lo dispuesto en el artículo 181 del Código y demás disposiciones relativas al mismo; y toda vez que la Dirección Administrativa ha informado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite afrontar el objetivo planteado en la solicitud materia de este Acuerdo, y valorando que la misma se ajusta a la normatividad vigente, se considera que lo procedente es aprobarla en los términos propuestos.

IEE/JE-018/2025

Finalmente, se faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa para que realice los trámites correspondientes y de puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza medidas administrativas relacionadas con el artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 6 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa para que, en el ámbito de su competencia, dé puntual cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 6 de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

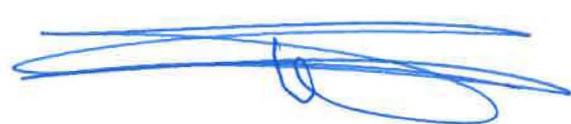
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA